

DECRETO N° \_\_\_\_\_/09.

## **ANEXO 1**

### **CONCURSO DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL 2009**

### **INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AGROINDUSTRIALES PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS GOURMET en terrenos privados**

**PLAN PRODUCTIVO PROVINCIAL  
PLAN DE GESTIÓN DEL TURISMO 2008-2011**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

## INDICE:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	3
2. BENEFICIOS PROMOCIONALES A ADJUDICAR.....	3
3. DESTINATARIOS.....	4
4. CRITERIOS DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION .....	4
5. APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA.....	6
6. PRESENTACIÓN, PRE-CALIFICACIÓN, EVALUACION Y ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS.....	6
7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA PRECALIFICACIÓN Y PREFACTIBILIDAD TÉCNICA.....	8

## 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

**ARTÍCULO 1º.-** Se convoca a la presentación de Proyectos de Inversión para la **CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS ELABORADORAS DE ALIMENTOS DEL TIPO GOURMET** en la provincia del Neuquén.

Los proyectos deberán permitir transformar la producción primaria regional no destinada al mercado, incorporando mayores niveles de valor agregado, con el propósito de lograr el aprovechamiento integral de la materia prima regional en cualquier período de cosecha, a través del procesamiento de productos con demanda en el mercado local, nacional e internacional.

Entiéndase como "**productos gourmet**" a las conservas de alimentos y/o bebidas, de alto valor agregado, diferenciados por su alta calidad en ingredientes y métodos de envasado y presentación, precios acordes a su óptima calidad, producción limitada y exclusiva, con el objetivo de ser dirigidos a un grupo selecto de consumidores.

**ARTÍCULO 2º.-** La presente Convocatoria se encuadra en las acciones de desarrollo territorial contenidas en el Plan Productivo Provincial y el Plan de Gestión del Turismo 2008-2011, ambos vigentes, así como también en lo dispuesto en el Decreto aprobatorio del Convenio suscripto entre el Banco de Nación Argentina, el Ministerio de Desarrollo Territorial y el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo del Neuquén (IADEP) para fomentar proyectos productivos. Las disposiciones contenidas en estos Términos de Bases y Condiciones se amparan en la normativa propia del Banco de la Nación Argentina y el Banco Central de la República Argentina, y en lo que emana de las siguientes normas Provinciales:

- a) Ley Nº 378/64 de Promoción Económica;
- b) Ley Nº 2141/85 de Administración Financiera y Control, y su Decreto Provincial Nº 2758/95 de Reglamento de Contrataciones;
- c) Ley Nº 2247/ 98 de Creación del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo -IADEP
- d) Ley Nº 1284/81 de Procedimiento Administrativo;
- e) Ley Nº 1875/91 Régimen de Preservación, Conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente;
- f) Decreto Reglamentario Nº 2656/99 de la Ley Nº 1875/91 de Medio Ambiente;
- g) Ley Nº 2267/98 Modifica los Artículos 24, 25, 26, 27, y 28 y deroga los Artículos 29, 30, 31 y 32 de la Ley Nº 1875/91 de Medio Ambiente;
- h) Ley de Turismo Nº 2414/02 y Decreto Reglamentario Nº 2118/04
- i) Decreto Nº 1215/00 Elaboración y comercialización de productos alimenticios procedentes de microemprendimientos.
- j) Ley Nº 2589/08 del Cambio de denominación del Centro PyME por Centro PYME-ADENEU

## 2. BENEFICIOS PROMOCIONALES A ADJUDICAR

**ARTÍCULO 3º.-** El Estado Provincial, a través del Ministerio de Desarrollo Territorial adjudicará al Proyecto más beneficioso para el interés público, de acuerdo a las condiciones que en estas Bases y Condiciones se establecen:

- a) un **SUBSIDIO DE HASTA 6 (SEIS) PUNTOS PORCENTUALES ANUALES EN LA TASA DE INTERÉS** de los préstamos otorgables por el **Banco de la Nación Argentina**, bajo la línea denominada "*Financiamiento de Actividades Productivas para la Micro, Pequeña y*

*Mediana Empresa- Reglamentación 400-*", otorgado por el INSTITUTO AUTARQUICO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DEL NEUQUEN (IADEP), **durante los primeros cinco (5) años del crédito.**

- b) Subsidiariamente, podrán otorgarse, beneficios promocionales previstos en la Ley 378, específicamente, los dispuestos en el Art. 13, incisos *a), b), c), f), i) y j).*, y/o cualquier otro beneficio que surja de nueva normativa aplicable a este tipo de emprendimiento, beneficiando el desarrollo de la actividad productiva.
- c) Asistencia Técnica y capacitación en el marco de los programas desarrollados por el Plan Productivo Provincial.

**ARTÍCULO 4º.-** Según lo establecido en la cláusula Primera del "Convenio entre el Banco de la Nación Argentina, el Ministerio de Desarrollo Territorial y el IADEP para fomentar proyectos productivos", con los beneficios previstos en el inciso a) podrán financiarse únicamente la adquisición de:

- a) Bienes de Capital y/o Obras Civiles, cuya asistencia crediticia no superará el OCHENTA POR CIENTO (80 %) del monto total del proyecto de inversión, sin impuestos. Se admitirá un **período de gracia** de hasta **SEIS (6) meses** después del último desembolso y el plazo de amortización del **financiamiento será de hasta DIEZ (10) años**, según las condiciones de la Línea "Financiamiento de Actividades Productivas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa-Reglamentación 400-",
- b) Capital de trabajo: El monto máximo no podrá, en ningún caso, superar el 25% de las ventas anuales una vez estabilizado el proyecto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

### **3. DESTINATARIOS**

**ARTÍCULO 5º.-** Personas físicas o jurídicas que demuestren su calidad de sujeto de crédito, que presenten una Propuesta de Inversión en la Provincia del Neuquén, orientada a la transformación y comercialización de productos gourmet, ya sea alimentos y/o bebidas que reúnan las características especificadas en el Artículo 1º de estas Bases y Condiciones.

En los casos en que un inversor extranjero o una empresa local de capital extranjero se asocien con terceras personas para efectuar la oferta, deberá cumplirse con las disposiciones previstas en la Ley Nacional Nº 21.382/76 de Inversiones Extranjeras y sus modificatorias, en la medida que ellas resulten aplicables.

**ARTÍCULO 6º.-** Se deberá acreditar la condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en función de los parámetros y formas de acreditación estipuladas en la Disposición 147/2006 de la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias y complementarias.

### **4. CRITERIOS DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION**

**ARTÍCULO 7º.-** Serán considerados de carácter prioritario aquellos proyectos cuyo desarrollo determine una mejora objetiva en la cadena de valor del sector ganadero de la Provincia del Neuquén, entendiéndose como tal:

#### **a.- Criterios Generales**

- 1) Que el proyecto sea encuadrable en los objetivos del Plan Productivo Provincial y/o del Plan de Gestión del Turismo 2008-2011.
- 2) Que aporte valor agregado a la producción regional.
- 3) Que aporte innovación en el proceso productivo y/o los productos del Proyecto.
- 4) Que implique incorporación de mano de obra local.
- 5) Que priorice un desarrollo integral de proyectos turísticos-productivos.
- 6) Que implique asociatividad para concretar y sostener el Proyecto en todo su ciclo de vida.
- 7) Que genere el menor impacto ambiental negativo.
- 8) Que requiera el menor desembolso crediticio, en relación con el monto del proyecto.
- 9) Que se oriente hacia mercados comprobadamente sustentables.
- 10) Que el titular de la propuesta pueda acreditar experiencia previa en actividades productivas y/o comerciales radicadas preferentemente en la provincia.

#### **b.- Requisitos básicos de las Propuestas**

1. Los Proyectos deberán prever la puesta en marcha de **uno o varios ESTABLECIMIENTOS AGROINDUSTRIALES ELABORADORES DE PRODUCTOS GOURMET** (dulceras, bodegas "boutique", champañeras, sidreras, fábricas de encurtidos, etc.) en el ámbito provincial, asociados en la medida de lo posible al desarrollo turístico y agroturístico, así como a las economías regionales de la provincia, con los recursos y procesos necesarios para la apropiada elaboración de productos diferenciados, tanto alimentos como bebidas, ya sean de origen animal o vegetal.
2. Los mismos pueden ser *-entre otros-* los siguientes: dulces y confituras, frutas en almíbar, frutas finas congeladas, té de hierbas, licores y aguardientes, vinos, champagnes, vinagres saborizados, aceites, salsas y aderezos, miel natural con o sin agregado de frutos secos, distintos derivados en base a frutas y hortalizas (snack, chutney, jaleas, dulces untables, bombones de fruta, tes, jugos, sidra, etc.) carnes envasadas, patés, carnes ahumadas (trucha, ciervo, jabalí, etc.) hierbas aromáticas, ñaco, quesos saborizados, hongos en conserva, subproductos del orujo de manzana y otros, siempre de acuerdo a los volúmenes de materia prima potencialmente disponibles en el mercado y siguiendo las reglamentaciones alimentarias vigentes. (**Ver Anexo C**)
3. Los proyectos deberán estar localizados en las distintas zonas turísticas de la provincia del Neuquén, establecidas en el Plan de Gestión del Turismo 2008-2011, a saber:
  - a. Patagonia de Valles y Volcanes
  - b. Patagonia Termal
  - c. Estepa de los Dinosaurios
  - d. Patagonia de los Lagos
4. Los Proyectos preverán la instalación de tecnologías de fabricación innovadoras, de acuerdo a la escala de producción prevista, así también, la infraestructura, acondicionamiento, despacho, administración y logística adecuada para el eficiente cumplimiento de las labores proyectadas.
5. Estarán a cargo de los titulares de los Proyectos los respectivos Estudios de Mercado que determinen la real disponibilidad de materia prima de la región, el equilibrio de oferta y demanda de los productos emergentes tanto en el Mercado Interno como en el de Exportación, para los casos que así requieran este análisis. Asimismo, el Estudio de Impacto Ambiental y la totalidad de las acciones requeridas para el éxito del emprendimiento.

**ARTÍCULO 8º.-** Para esta convocatoria se destinará la suma de hasta PESOS UN MILLON (\$1.000.000) para subsidio de tasa según lo establecido en el Artículo 3º, inciso a).

**ARTICULO 9:** Las empresas deberán demostrar que cuentan con la capacidad técnica y administrativa para ejecutar el proyecto y razonabilidad económica y financiera para asumir la devolución de la totalidad del crédito y las inversiones de la contraparte del proyecto.

**ARTICULO 10:** La ejecución del proyecto no podrá exceder los DIECIOCHO (18) meses, cuyo plazo máximo de inicio vencerán a los TREINTA (30) días corridos a partir de efectuado el primer desembolso del crédito por parte del Banco de la Nación Argentina.

## **5. APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 11º.-** Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, sin membrete, leyenda o logotipo que identifique al oferente. En su cubierta exterior debe tener exclusivamente la leyenda "**Concurso de Propuestas de Inversión para el Desarrollo Territorial 2009**" y el título del proyecto, conteniendo la documentación detallada en el Artículo 25 de estos Términos de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 12º.-** Los sobres podrán presentarse únicamente en la Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU), sita en calle Buenos Aires 35 de la ciudad de Neuquén, o bien en la sede de la Casa del Neuquén, ubicada en Maipú 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, permaneciendo abierta la **convocatoria a partir del 7 de abril de 2009 y hasta el 8 de junio de 2009 a las 16:00 hs.**

**ARTÍCULO 13º.-** Todas las presentaciones deberán realizarse antes del día y hora del cierre de la convocatoria. La recepción del correo postal se extenderá hasta 72 horas hábiles posteriores a la fecha de cierre cuando en el sobre figure el sello con la fecha del cierre o anterior, pasados los cuales se considerará fuera de término y la presentación no será aceptada. Las consultas podrán efectuarse por teléfono al **(0299) 448-5553, int. 223 o por correo electrónico a la dirección [concursos@centropymeneuquen.com.ar](mailto:concursos@centropymeneuquen.com.ar)** .

**ARTÍCULO 14º.-** Toda la documentación relativa a la presentación del proyecto tendrá carácter de **Declaración Jurada** y será de carácter **confidencial**. El Centro PyME-ADENEU permitirá el acceso a ella a los funcionarios responsables de la evaluación y calificación en sus diversas fases.

## **6. PRESENTACIÓN, PRE-CALIFICACIÓN, EVALUACION Y ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS**

**ARTÍCULO 15º.-** A las **72 horas** hábiles posteriores a cada fecha de cierre de cierre del Concurso, la Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU) confeccionará un acta donde consten todos las

ideas proyecto presentadas, que será elevada a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO 16º.-** Todas las propuestas serán en primera instancia "pre-calificadas" por la Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU), a fin de verificar si las mismas cumplen con los requisitos formales establecidos por las bases y condiciones del presente Concurso.

**ARTÍCULO 17º.-** Aquellas empresas cuyas propuestas resultasen pre-calificadas positivamente, serán notificadas fehacientemente (documento o cédula de notificación) de la decisión por la Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU), dentro de los QUINCE (15) días hábiles de recepcionada la solicitud en su dependencia.

**ARTÍCULO 18º.-** Aquellas propuestas que hayan superado positivamente la pre-calificación inicial, serán examinadas técnicamente (modelo de negocios y modelo productivo-tecnológico) por un Comité de Evaluación, conformado por Entidades Evaluadoras Externas, que evaluarán la pertinencia del plan de negocios y de la factibilidad técnica de la presentación. El Centro PYME-ADENEU coordinará este análisis de pre-factibilidad técnica de los proyectos, a ejecutar por las entidades mencionadas, y que culminará en un "**Dictamen Técnico**" por parte de las mismas.

**ARTÍCULO 19º.-** La Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial, con el informe favorable de las entidades certificadoras correspondientes, realizará el "**Dictamen final**" de adecuación a los criterios generales y específicos de las propuestas presentadas, emitirá el "orden de mérito" de las propuestas y las elevará al Ministerio de Desarrollo Territorial, para su aprobación definitiva, que incluirá la definición del monto total en puntos porcentuales anuales del subsidio de tasa a otorgar.

**ARTÍCULO 20º.-** El Ministerio de Desarrollo Territorial, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, emitirá los correspondientes **Certificados de Elegibilidad** numerados, los cuales serán suscriptos por el Sr. Ministro de Desarrollo Territorial. Este Certificado, otorgado al titular solicitante, acredita únicamente que el proyecto cumple con los parámetros y las prioridades de desarrollo territorial establecidas por el Gobierno Provincial, y tienen como único fin ser presentados ante la Sucursal Neuquén del Banco de la Nación Argentina para iniciar los trámites de solicitud del crédito de acuerdo a la normativa de la línea de "*Financiamiento de Actividades Productivas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa-Reglamentación 400*", con subsidio de tasa de interés del IADEP.

**ARTÍCULO 21º.-** Las decisiones relativas a la concesión o no de la Elegibilidad de las propuestas serán inapelables, no existiendo instancias o mecanismos de revisión en ninguna de las etapas del concurso. La concesión del Certificado de Elegibilidad no implica de ningún modo el otorgamiento de los beneficios promocionales dispuestos en el artículo 3 de estas Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 22º.-** Mensualmente el Banco de la Nación Argentina (Sucursal Neuquén) informará al Ministerio de Desarrollo Territorial la nómina completa de proyectos aprobados, desistidos y rechazados que haya

evaluado en el marco de ésta y subsiguientes Convocatorias y que hayan presentado el correspondiente Certificado de Elegibilidad. El Ministerio de Desarrollo Territorial informará periódicamente al Banco de la Nación Argentina, la nómina de proyectos a los que les ha otorgado el correspondiente Certificado de Elegibilidad.

**ARTÍCULO 23º.-** Los titulares de proyectos de inversión beneficiados con este Certificado de Elegibilidad, serán convocados por el Banco de la Nación Argentina (Sucursal Neuquén), que realizará la evaluación financiera final de la propuesta y del titular del proyecto como sujeto de crédito y poseedor de las garantías necesarias, de acuerdo a la normativa de la línea de "*Financiamiento de Actividades Productivas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa- Reglamentación 400*", y la normativa general del sistema financiero argentino.

**ARTÍCULO 24º.-** El IADEP, según lo establecido en los Artículos 19º y 20º, bonificará hasta 6 p.p.a. (seis puntos porcentuales anuales) en pesos la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Nación Argentina, en forma directa al titular de la propuesta adjudicada con el crédito, a través de acreditaciones a realizar por el *Banco Central de la República Argentina* (BCRA) o cheque al portador, con fondos específicos de su Presupuesto, y comprenderá la bonificación correspondiente a todas las cuotas cuyos vencimientos hayan operado en el transcurso del mes anterior al de gestión de la orden de pago, mientras esté vigente el préstamo.

## **7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA PRECALIFICACIÓN Y PREFACTIBILIDAD TÉCNICA**

**ARTÍCULO 25º.-** Los solicitantes deberán presentar, a los efectos de lo establecido en los artículos 15 y 17 de estos Términos de Bases y Condiciones, (pre-calificación y pre-factibilidad técnica), la siguiente documentación:

1. **NOTA DE PRESENTACIÓN** del titular del proyecto o los titulares (en caso de Grupo Asociativo). (Se incluye modelo en Anexo A)
2. **ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE.** Nombre, denominación de la empresa, consorcio o grupo empresario que desarrollará el proyecto:
  - a. En caso de personas físicas:
    - i. Fotocopia del Documento de Identidad certificada por ante Escribano Público, o autenticada por autoridad administrativa o Juez de Paz.
    - ii. Nacionalidad o tiempo de residencia en el país.
    - iii. Número de Teléfono y/o Fax.
    - iv. Licencia Comercial y Libre Deuda de la Licencia Comercial.
    - v. Fotocopias de CUIT e inscripción Impuesto sobre los Ingresos Bruto.
    - vi. Manifestación de bienes, confeccionada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo de Ciencias Económicas competente cuando el oferente sea una persona física que no cuente con una empresa constituida.
  - b. En caso de personas jurídicas :
    - i. Fotocopia del Contrato social vigente inscripto en el Registro Público de Comercio, debidamente certificada por ante Escribano Público,
    - ii. Fotocopia de ultima/s Acta/s del órgano social correspondiente al tipo societario pertinente, donde conste el nombramiento de

las autoridades y/o representante legal, la vigencia del mandato, y la autorización para presentar el proyecto objeto de esta convocatoria, debidamente certificada por ante Escribano Público,

- iii. Fotocopia del Comprobante de inscripción en Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio o autoridad local competente, debidamente certificado por ante Escribano Público, y en caso de pertenecer a extraña jurisdicción por el Colegio de Profesionales respectivo.
  - iv. En el caso de dos o más empresas asociadas al efecto, cada una de las empresas integrantes de la asociación o consorcio proponente deberá dejar constancia de dicha decisión expresa a través de un Acta de Asamblea o de un Acta de Compromiso en el caso de una Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.).
- c. Todos los solicitantes:
- i. Declaración Jurada, constituyendo domicilio especial en la Provincia, manifestada en la nota de presentación mencionada en el inciso 1º del presente Artículo.
  - ii. Certificado de Cumplimiento Fiscal para Contratar, de la AFIP o constancia de inicio de trámite.
  - iii. Certificado de Libre Deuda de los Impuestos Provinciales (Inmobiliario, Sellos e Ingresos Brutos) expedido por la Dirección Provincial de Rentas.
  - iv. Certificación de no poseer juicios contra el Estado Provincial, expedido por Fiscalía de Estado, ni mantener reclamaciones en sede administrativa.
  - v. Los solicitantes podrán acompañar certificados otorgados por Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y/o Privados con relación al desarrollo de su actividad específica.

3. **PLAN DE NEGOCIOS DEL PROYECTO**, con todas sus hojas firmadas, que deberá incluir como mínimo: (Se incluye modelo "orientativo" en Anexo B)
- a. Descripción de la empresa y del proyecto;
  - b. Memoria Descriptiva y Técnica del proyecto
  - c. Mercado del Proyecto (Análisis de la Competencia, de la Demanda y el Plan Comercial);
  - d. Plan Operativo;
  - e. Aspectos económicos financieros del proyecto (Descripción de las necesidades de financiamiento; proyección económica financiera del proyecto; etc.)Proyección económico financiera del proyecto;
  - f. Efectos colaterales del proyecto (empleo, medio ambiente, etc.).
  - g. Planos de mensura o croquis del establecimiento, con medidas y colindantes, para emprendimientos agropecuarios y agroindustriales; que determinen con certeza la situación actual y/o proyectada.

**ARTÍCULO 26º.-** La documentación requerida se entregará encarpeta (no anillado), en hojas tamaño A4, en un juego original. Se deberán firmar todas y cada una de las hojas de la misma. A su vez, deberá acompañarse en soporte magnético (CD o DVD), con identificación de la empresa, el Plan de Negocios mencionado en el epígrafe 3 del artículo anterior.

**ARTÍCULO 27º.-** El listado de la documentación enumerada en el artículo anterior no es exhaustivo, pudiendo posteriormente el Banco de la Nación Argentina, en caso de determinarse la elegibilidad de la propuesta por el Ministerio de Desarrollo Territorial, requerir documentación adicional que permita la completa evaluación financiera final de la propuesta y del titular del proyecto como sujeto de crédito y poseedor de las garantías necesarias.

**ARTICULO 28º:** Solamente podrán ser objeto de evaluación aquellas empresas cuyas ideas proyectos fueran seleccionadas y que adjunten la totalidad de la información y documentación requerida en cualquiera de las instancias del concurso establecidas en estos Términos de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 29º.-** La participación en el Concurso implica el conocimiento y la aceptación de estos Términos de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 30º.-** Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para el presente Llamado a Concurso, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados darán lugar a la desestimación del proyecto presentado de forma irrecusable, en cualquiera de las instancias del Concurso establecidas en estos Términos de Bases y Condiciones. En caso de que dicho incumplimiento, omisión o falseamiento sea detectado y comprobado a posteriori de una eventual concesión de beneficios promocionales previstos en esta Convocatoria, los mismos serán anulados inmediatamente y en forma inapelable.

**ANEXO A**

**NOTA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO**

Lugar:.....

Fecha:../../...

Quien suscribe: .....

Titular del Documento de Identidad: Tipo: ..... N°: .....

En el marco del **Concurso de Propuestas de Inversión para el Desarrollo Territorial 2009**, presenta el Proyecto de Inversión denominado....., cumpliendo con las Bases y Condiciones establecidas en el presente concurso.

A los efectos de lo establecido en el Artículo 25, inciso 2º, de las Bases y Condiciones, establece, con carácter de Declaración Jurada, domicilio especial en la calle....., N°.....de la Ciudad de....., PROVINCIA DEL NEUQUEN.

FIRMA  
ACLARACIÓN

## **ANEXO B**

### **MODELO ORIENTATIVO PARA EL PLAN DE NEGOCIOS DEL PROYECTO**

#### **1.- Resumen Ejecutivo**

Es un resumen del negocio en el que se muestra la oportunidad, la forma de capturarla, el equipo, los principales indicadores económico-financieros del emprendimiento y la oferta para los inversores. Esta sección va al principio pero es lo último que se redacta.

#### **2.- Negocio**

Síntesis del tipo de negocio, valor creado, principales ventajas competitivas, mercados y segmentos en que compite y quiénes son sus competidores presentes y futuros. Formato legal del negocio.

#### **3.- Historia**

Relata cómo, cuándo y por qué surgió la idea y presenta los hitos principales en la historia del Proyecto (logros claves, inversores, cantidad de empleados, clientes actuales, patentes obtenidas) y quiénes participaron en ella.

#### **4.- Misión**

Son aquellas metas que se aspiran lograr a partir de este negocio, que van más allá de los resultados económicos y financieros.

#### **5.- Equipo Directivo**

Equipo actual: experiencias, formación, habilidades, rol en el proyecto, dedicación (part-time, full-time), participación accionaria, formas de remuneración proyectada. Posiciones claves que faltan ocupar: perfiles y formas de remuneración proyectada.

#### **6.- Productos, Servicios o Tecnología**

Descripción de los mismos, características, beneficios, grado de desarrollo, productos similares, registros de propiedad intelectual.

#### **7.- Ventajas Competitivas**

Descripción precisa de las ventajas que diferencian, de forma sostenida, al negocio de sus competidores actuales y potenciales.

#### **8.- Análisis de Mercado**

Demanda: Descripción del mercado en general y del segmento en particular: tamaño, tendencias, potencial, valor económico, perfil de los clientes. Ventas y participación de mercado estimadas. Resumen de estudios de mercado (versión completa en anexos). Oferta: Concentración, características de los competidores, tamaño, historial, ventajas competitivas. Respuesta esperada. Barreras de entrada.

#### **9.- Plan de Marketing**

Detalle sobre política de precios, canales de distribución, servicios, comunicación y promoción, fuerza de ventas. Alianzas estratégicas (actuales y potenciales, características y estado del acuerdo).

#### **10.- Plan de Operaciones**

Detalle y descripción de la tecnología a emplear en el proyecto. Equipamiento e insumos necesarios, manejo de stocks, ciclos de producción, planes de distribución, logística y estrategia de investigación y desarrollo. Generación de Puestos de Trabajo: indicar requerimiento de mano de obra para la etapa de proyecto (obra) y la de puesta en marcha del emprendimiento (explotación), cantidad de personas discriminado por categoría de ocupación (personal permanente y temporario). Planos de mensura o croquis del establecimiento, con medidas y colindantes, para emprendimientos agropecuarios y agroindustriales;

que determinen con certeza la situación actual y/o proyectada. Aspectos legales, impositivos y de administración del proyecto. Informe de Impacto Ambiental, si fuera pertinente.

### **11.- Indicadores Económicos y Financieros**

Detalle de las inversiones necesarias para la puesta en marcha, en activos fijos y de trabajo. Cronograma de inversión. Flujo de fondos, situación patrimonial (balances) del caso base proyectado a 5 años, con detalle mensual sobre los primeros dos años e indicadores económicos y financieros (VAN, TIR, período de recupero, exposición máxima, punto de equilibrio del proyecto en marcha). Análisis de los costos fijos, variables y semi-variables, el margen bruto y operativo, el punto de equilibrio y la rentabilidad potencial. Escenarios de máxima y de mínima. Análisis de sensibilidad sobre las principales variables. Detalle de los principales supuestos tomados como base de cálculo. Descripción de rondas anteriores, montos, fuentes, destino del capital invertido, accionistas actuales y su participación.

### **12.- Requerimientos de Capital**

Origen de los fondos: fuentes y usos. Monto solicitado. Destino de los fondos, escalamiento de la inversión. Estrategias de salida.

### **13.- Riesgos**

Principales riesgos (del entorno, propios del proyecto y operacionales), cuantitativos y cualitativos, y acciones correctivas.

### **14.- Información Complementaria**

Anexos y toda otra información o documentación empresarial que el oferente considere oportuno acompañar.

### **15.- Contactos del Proyecto**

Nombres y apellidos, cargos, domicilio, teléfono y mail de las personas que liderarán el proyecto en esta etapa.

## **ANEXO C: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

### **REGLAMENTACION ALIMENTARIA**

**(Normas Generales de Aplicación en todo en ámbito de la República Argentina)**

---

En Argentina, los marcos regulatorios para los alimentos, reglamentan y normalizan los múltiples y variados eslabones de la cadena que liga la producción, la elaboración, almacenaje, transporte, distribución, comercialización y expendio de alimentos hasta el destinatario final: el consumidor. Generales o específicas para productos o grupos de productos, tales normas son obligatorias para todos los que participan en el proceso productivo.

Dentro del sistema normativo e institucional dedicado a preservar la inocuidad y la calidad de los alimentos, son de relevante importancia el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) que tienen competencias específicas, junto con las Autoridades Sanitarias Provinciales.

En la Provincia del Neuquén, la autoridad de aplicación del Código Alimentario Argentino (CAA) es la DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA dependiente del Ministerio de Salud de la provincia.

Es el propio marco regulatorio el que distribuye, atribuye o reconoce competencias a los diferentes órganos o jurisdicciones para el control y fiscalización de alimentos. Conocerlo permite determinar la jurisdicción ante la cual se debe acudir y por ende quién entiende en lo atinente a registros, habilitaciones, autorizaciones etc. del producto que el elaborador desea volcar al mercado. Cabe señalar que el Código Alimentario Argentino (Decreto 2126/71), la Ley 18.284 y sus disposiciones reglamentarias son aplicados por las autoridades sanitarias nacionales, provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires en su respectiva jurisdicción, y que, sin perjuicio de ello, la autoridad sanitaria nacional puede concurrir para hacer cumplir dichas normas en cualquier parte del país.

Los productos cuya producción, elaboración y/o fraccionamiento son autorizados y verificados de acuerdo al Código Alimentario Argentino (CAA), a la citada ley y a sus disposiciones reglamentarias por la autoridad sanitaria que resulte competente de acuerdo al lugar donde se produzcan, elaboren o fraccionen, pueden, circular, comercializarse y expendirse en todo el territorio de la Nación, sin perjuicio de la verificación de sus condiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial en la jurisdicción de destino.

Los establecimientos elaboradores deben tramitar su habilitación y registrar el producto ante la Autoridad Sanitaria de la jurisdicción donde es producido, elaborado o fraccionado el alimento. Las únicas excepciones derivan de la naturaleza del producto (de origen animal, o de origen vegetal antes de ser transformados) y de su destino, es decir, el mercado interno o la exportación. Así, en primer lugar es necesario gestionar el Registro Nacional de Establecimiento (RNE). Posteriormente -y por cada producto- debe obtenerse un Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA).

El Instituto Nacional de Alimentos (INAL) interviene cuando se realizan exportaciones de productos envasados para la venta directa al público. En productos a granel vegetales y de origen cárnico, subproductos y derivados, el trámite corresponde al SENASA.

En el caso particular de los productos elaborados y acondicionados para su venta directa con destino a exportación, se debe cumplir con las normas del Código Alimentario Argentino, o las exigencias del país de destino, siempre que en el rótulo esté claramente identificado ese país, y que su producción, elaboración o fraccionamiento haya sido aprobada por la Autoridad Sanitaria Nacional mediante el registro (RNPA) (Art. 4. Ley 18.284).

La autoridad de Control Sanitario puede verificar las condiciones de esos productos hasta el momento del embarque, pudiendo tomar muestras para análisis si lo considera conveniente, y autorizar la salida en forma condicional hasta obtener los resultados. En caso de hallarse alguna infracción comunicará esa circunstancia al órgano de control del país de destino (Art. 4 Anexo II. Dto. 2126/71) conf. Dto. 2092/91.

Todos los manipuladores que intervienen en el proceso productivo, o que puedan entrar en contacto con los alimentos deben contar con la libreta sanitaria que refiere el Art. 21 del Código Alimentario Argentino, cumpliendo con los análisis médicos y con la capacitación obligatoria allí establecida.

En 1997 la Resolución Nº 587 del entonces Ministerio de Salud y Acción Social incorporó la Resolución MERCOSUR 80/96 sobre la obligatoriedad de observar las condiciones higiénico-sanitarias y de buenas prácticas de manufactura (BPM) para establecimientos elaboradores / industrializadores de alimentos contenidas en el Capítulo II del Decreto 2126/71.

En lo referido al transporte de sustancias alimenticias, el mismo debe ser habilitado por la autoridad sanitaria competente de acuerdo a la naturaleza del producto y el tránsito (intra provincial o federal), rigiendo a ese respecto las normas contenidas en el Decreto 4238/68 o en el Art. 154 bis del CAA.

Los productos que se ofrecen al consumidor tienen que estar correctamente rotulados, debiéndose observar al respecto las normas generales que establece el capítulo V del Código Alimentario Argentino. Asimismo, desde el 1º de agosto de 2006 es obligatorio el rotulado nutricional para alimentos envasados. Determinados procesos requieren obligatoriamente que los mismos se realicen con la asistencia de un Director Técnico. Pueden citarse como ejemplos determinados productos lácteos, irradiación (método de conservación de alimentos), establecimientos de aguas, aditivos alimentarios y otros.

Con el propósito de facilitar la realización de trámites relacionados con establecimientos y con productos de la Industria Alimentaria, la Dirección Nacional de Alimentos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos ha desarrollado diversas Guías. Las mismas pueden ser consultadas en <http://www.alimentosargentinos.gov.ar> o telefónicamente en el (0054 – 11) 4349-2236/2789.

**A su vez en la provincia del Neuquén se puede consultar con la Dirección de Bromatología, sita en calle Pinar 50 de Neuquén Capital, Tel. (0299) 443 3390 / 1278 lunes a viernes de 8 a 15 hs**